

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE PLANIFICACION
SANTURCE, PUERTO RICO

Segunda Extensión
a La Resolución JP-219

ADOPTANDO LAS NORMAS QUE APLICARAN A LOS CASOS
ESPECIALES DENTRO DE LAS AREAS ESPECIALES ESTABLECIDAS
EN LOS DISTRITOS R-0 EN LOS MAPAS DE ZONIFICACION
DE LOS MUNICIPIOS DE AIBONITO Y BARRANQUITAS
(CAÑON SAN CRISTOBAL), REVISADAS

La Junta de Planificación, mediante la Resolución JP-219 del 14 de enero de 1976, enmendada, estableció las Normas que Aplicarán a los Casos Especiales Dentro de las Areas Especiales Establecidas en los Distritos R-0 en los Mapas de Zonificación de los Municipios de Aibonito y Barranquitas, conforme a la Sección 6.19 del Reglamento de Zonificación de Puerto Rico (Reglamento de Planificación Núm. 4). El propósito de estas normas es facilitar la dirección y el control del desarrollo urbano en los Municipios de Aibonito y Barranquitas, conservar el carácter agrícola de la zona y proteger áreas naturales especialmente el Cañon de San Cristóbal el cual constituye un lugar de excepcional belleza y con características físicas y ecológicas únicas que hacen necesario sean mantenidas al máximo en su estado natural.

La Junta mediante las Resoluciones RP-4-6-87 y RP-4-11-90 adoptó enmiendas al Reglamento de Zonificación de Puerto Rico dirigidas a atender la situación de los establecimientos con usos no conformes operados con permisos provisionales y posteriormente atender los establecimientos con permisos de uso no conforme provisionalmente legal. Las enmiendas establecen las normas que le permiten a la Administración de Reglamentos y Permisos evaluar estos establecimientos y concederles un permiso de uso en forma permanente a los que cumplieran con los requisitos establecidos.

Sin embargo, en ese momento la Junta no consideró los establecimientos con permisos de uso no conforme provisionalmente legal ubicados en las áreas especiales en los Distritos R-0 en los mapas de zonificación de los Municipios de Aibonito y Barranquitas. Debido a esta situación, la Administración de Reglamentos y Permisos no cuenta con un recurso reglamentario que le permita evaluar los establecimientos con permisos de uso no conforme provisionalmente legal ubicados en los distritos de zonificación vigentes al amparo de estas normas especiales.

En consideración a lo antes expuesto y en armonía con las disposiciones de la Ley Núm. 75 del 24 de junio de 1975, según enmendada, la Junta de Planificación, preparó un proyecto de enmiendas a las normas con el propósito de facultar a la Administración de Reglamentos y Permisos para expedir permisos de uso en forma permanente a aquellos establecimientos que cumplan con los requisitos establecidos. El proyecto de enmiendas fue discutido en vista pública el 1ro. de marzo de 1991 en el Municipio de Barranquitas.

Luego de analizar los planteamientos y recomendaciones vertidos en la vista pública, esta Junta de Planificación, en conformidad con lo dispuesto en la Ley Núm. 170 del 12 de agosto de 1988 y la Ley Núm. 75 del 24 de junio de 1975, enmendadas, **ADOPTA**, las Normas Que Aplicarán a los Casos Especiales Dentro de las Areas Especiales Establecidas en los Distritos R-0 en los Mapas de Zonificación de los Municipios de Aibonito y Barranquitas (Cañón San Cristóbal), Revisadas, que se hacen formar parte integral de esta resolución y **DEROGA** las normas anteriores en vigor desde el 7 de julio de 1976.

Adoptada, en San Juan, Puerto Rico, hoy 15 de mayo de 1991.


ANGEL D. RODRIGUEZ
MIEMBRO ASOCIADO


PATRIA G. CUSTODIO
PRESIDENTE

CERTIFICO , ADOPTADA HOY 15 de mayo de 1991.

Grizzette Dávila Torres
Secretaria


Por: Gladys Y. Rivera
Subsecretaria Auxiliar